



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-114-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de febrero el año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-013-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión, sobre si la Ejecución Presupuestario de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la ejecución del gasto presupuestaria, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, Ley Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); y, demás Normativas y disposiciones reglamentarias establecidas en la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno de la Entidad Auditada. **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, de los términos de Leyes, normativas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos, si los hubiere y sus responsables. Durante el proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad, Debido Proceso y trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de las República; siendo así que en fechas comprendidas del veinticuatro al veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los Servidores y Ex Servidores Públicos de la Entidad auditada, a saber: **Herminio Escoto García**, Directo Ejecutivo ENABAS; **Rosa Cristina Quintanilla Alemán**, Directora de Asesoría Legal; **Josefa del Carmen Merlos Campos**, Responsable de Adquisiciones; **Yamillet Antonia Sánchez Arguello**, Responsable de Recursos Humanos; **Hersey José Castillo López**, Responsable de Informática, **Yesenia Tamara Mejía Sánchez**, Ex Directora Administrativa Financiera; **Juan Gerardo Bonilla López**, Responsable Financiero; **María Elena Hernández**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-114-18

Calero, Contadora General; **Flor de Fátima Díaz Meléndez**, Responsable de Presupuesto; **Yahoska Teresa Nicoya Baltodano**, Responsable de Tesorería; **Kenia Lisbeth Laguna Rodríguez**, Responsable de Caja General; **Sandra María Meynard Amador**, Ex Responsable de Caja Chica; **José Alfonso Merlo Turcio**, Ex Responsable de Servicios Generales; **Martha Carolia Rivera**, Responsable de Acopio; **Jhony Gerardo Gómez González**, Responsable de Mantenimiento Industrial; **Sergio Aurelio Paguagua Somarriba**, Ex Responsable de Mantenimiento Mecánico. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los Servidores y ex servidores públicos de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos. En cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintiocho y veintinueve de noviembre y el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer los resultados de la auditoría a los servidores públicos, ligados a la Administración de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, quienes expresaron sus comentarios que quedaron consignados en Actas, las cuales forman parte del expediente administrativo de la presente auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe a la Ejecución Presupuestaria**: Se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, sin embargo como resultado de la investigación de la auditoría en auto, se determinaron situaciones que dieron origen a una opinión calificada, siendo esta: No se realizó modificación presupuestaria por lo que se omitió revelar ciertos Ingresos y Egresos, de conformidad, con las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y las Normas de cierre presupuestario y contable del ejercicio sujeto a revisión. **2) Control Interno**: Se determinaron situaciones reportables que deben ser atendidas por la administración, siendo estas: **a)** La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, no cuenta con un Plan de Carrera de los Servidores Públicos; **b)** Se carece de una Metodología para la Evaluación de Riesgo de Integridad de los Servidores Públicos, en base a su Código de Conducta y Ética Profesional; **c)** Falta de actualización de Normativa de Funcionamiento del Comité de Auditoría; **d)** No se cuenta con la Metodología para la Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Institucionales, descritos en la Matriz de Riesgos; **e)** El Manual de Organización, Línea de Autoridad, Responsabilidad y Coordinación, se encuentra desactualizada de conformidad a la nueva estructura organizativa de la Empresa; **f)** Falta de evidencia de divulgación del Código de Conducta y Ética Profesional, Normas Manuales y Procedimientos, **g)** No cuentan con un Plan Estratégico; **h)** Se incumplen los componentes de Control Interno, Supervisión y Monitoreo; **i)** No se cuenta con un plan de contingencia en la Oficina de Informática; **j)** No existen Normativas, Manuales de Procedimientos, Políticas y Reglamentos; **k)** No se realiza programación de vacaciones anuales para los servidores públicos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-114-18

conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno; **m)** Falta de elaboración de un Plan de Trabajo Mensual Autorizado para la programación de las horas extras; **n)** La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, no practicó inventario para la verificación física del Activo Fijo, cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **ñ)** En los Procesos de Contratación Menores, no indican en la Resolución de Inicio la designación específica de cada miembro del Comité Técnico de Contrataciones; y, **o)** La Conciliación Bancaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, no revela el saldo real de disponibilidad en efectivo al cierre presupuestario del año dos mil dieciséis; y, **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en los artículos 13, literales b), h), e i), 18, 19, 26, 71, 75, 78, y 79 de la Ley No 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario; artículos 15 y 34 literal h), 38 literal d), del Decreto No 75-2010 Reglamento General de la Ley No 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; dichas omisiones al ordenamiento jurídico versan sobre lo siguiente: **a)** Ingresos y Egresos omitidos en la Ejecución Presupuestaria del período sujeto a la revisión; **b)** Falta de equilibrio en la formulación del presupuesto de La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período sujeto a revisión; **c)** Remisión extemporánea al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y falta de información sobre las metas físicas de los Informes Trimestrales de Ejecución presupuestaria e Informe de Cierre de la ejecución presupuestaria del período sujeto a revisión; y, **d)** Contrataciones Menores y Licitaciones Selectivas sin la comprobación del régimen de prohibiciones durante el período sujeto a revisión. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto, exhorta al titular de la Entidad auditada y a los servidores públicos involucrados en dichas omisiones, apliquen con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12), 26) y 95, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, Código Número: **ARP-01-013-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-114-18

diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Titular de La Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, de Control Interno y Gestión Institucional; por lo cual, se le concede un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Cinco (1,075) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior
Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior